



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 631304003001- 2023-00040-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0212

Analizada la demanda para Proceso EJECUTIVO advertimos que, de los documentos aportados, no es posible determinar la existencia de un título ejecutivo conforme el art. 422 del C.G.P. que determina que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...”*; lo anterior en concordancia con la Ley 820 de 2003 o Régimen de Arrendamiento de Vivienda Urbana que en su art. 14 determina que *“Las obligaciones de pagar sumas de dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil”* (relievado nuestro); pues, al revisar los anexos de la demanda, no encontramos contrato de arrendamiento que contenga la obligación de pago y que provenga de los demandados, hecho que impide tener certeza de la existencia de obligación a cargo de estos

En consecuencia, se negará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR mandamiento de pago pedido en favor de la señora Mercedes Casas Rozo.

Segundo: RECONOCER personería para efectos del presente auto a la doctora Diana Carolina Rave Ramírez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63df5e918e267661db225c94cd919c1e63aeb687655103d6d204f5df335b3af1

Documento generado en 20/02/2023 10:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>